



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225230014531

Fecha: 05-01-2022

20225230014531

Bogotá, D.C.
523

Señor (a):

ILIA CUELLAR LEMUZ

Calle 55 N° 13-9

La Ciudad

ASUNTO: Solicitud intervención por presunto desalojo en habitación arrendada
ubicada en la calle 55 N° 13-09

REFERENCIA: Radicación N° 20215210086202

Cordial Saludo:

Estimada ciudadana, recibimos una petición la cual aparentemente requiere intervención por parte de este Despacho, teniendo en cuenta lo señalado por usted indicado de la siguiente manera “... tengo un contrato de arrendamiento vigente con la señora Consuelo María Gamarra de la Cruz identificada con c.c. 41798409 de Bogotá, desde febrero 13 del año 2017. Hasta antes de la pandemia todo era normal, el 7 de diciembre pasado el señor Andrés Gamarra Sierra me dio empleo como portera y aseo del edificio vigente hasta el 15 de diciembre de este año, hicimos un acuerdo con el Señor Gamarra en el cual pago mis servicios de agua y luz del apartamento mediante un descuento que hace de mi pago como portera...”, por tal razón, se le dará respuesta en los siguientes términos:

Es importante tener en cuenta que las facultades de las alcaldías locales se encuentran estipuladas por el Decreto 411 de 2016 “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría de Gobierno”, el cual en su artículo 5 señala:

ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD – F044
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En segundo lugar, es preciso indicarle a la peticionaria que cuando media contrato de arrendamiento, la acción policiva se limita ya que en tratándose de posesión contemplada en el artículo 77, numeral 2 de la Ley 1801 dispone "Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos", caso distinto al presentado en su escrito.

Ahora bien, la ciudadana podría recurrir a diferentes alternativas tales como: i) recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos (MASC) como la Cámara de comercio; ii) puede recurrir en virtud de la conciliación ante la Casa de Justicia, la cual para esta localidad se encuentra ubicada en la calle 45 N° 13 - 16, requisito de procedibilidad ante acciones jurídicas por la vía ordinaria, dado el caso en que su situación no sea resuelta en ese estadio y iii) puede recurrir en vía conciliatoria ante la Procuraduría en asuntos civiles ubicada en la calle 16 N° 4-75 de la Ciudad.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Por último, está dispuesta la página web de atención al ciudadano <https://bogota.gov.co/sdqs/>. No siendo más el objeto de la presente, esperamos haber dado el trámite a su solicitud.
Agradezco la atención prestada y su consideración.

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Yady Matilde Moreno Vargas- abogada
Revisó: Jhon Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado 222 24
Aprobó: Juan Carlos Gómez M – Referente Político



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Alcaldía Local de Chapinero

FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Atendiendo el hecho de que la dirección y/o datos aportados para dar respuesta a la solicitud no fueron suficientes y la empresa de correo no pudo hacer entrega efectiva del documento, con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo prescrito en el artículo 209 de la Constitución Política y en el parágrafo 09 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

28 ENE 2022

Constancia de fijación. Hoy: se fija la presente constancia, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en el lugar visible de la Alcaldía Local de Chapinero, por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de despacho. El presente oficio permanecerá fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días

04 FEB 2022

hábiles y se clasifica el a los cueros y treinta de la noche (6:30 p. m.).

